

-SUPERINTENDENCIA-*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1983.-

Visto el presente expediente N°314.064/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con los trabajos de adecuación y mantenimiento del Juzgado Federal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires); y

Considerando:

Que por Resolución N°1056/80 esta Corte Suprema autorizó a la Subsecretaría de Administración a / contratar con la Municipalidad de Lomas de Zamora la ejecución de los trabajos de referencia, los que fueron adjudicados a la firma "D.DOGOVICH CONSTRUCCIONES" por la suma de \$ 70.364.280.-

Que por Resolución N°72/82 fueron aprobados trabajos adicionales que complementaban a las obras contractuales por un monto de \$ 30.004029.-

Que por certificados de Obra Nros. 1 y 2 la contratista realizó trabajos por las sumas de / / / \$23.382.896. y \$ 6.621.133 respectivamente.-

Que el Departamento de Arquitectura a / fs. 41 requirió a la Municipalidad la preparación del Certificado de Diferencia de Costos por reajuste del Certificado de Obra N°2 de la fecha del presupuesto básico del adicional de diciembre de 1981 a la fecha de cobro, Mayo / de 1982, de acuerdo a las cláusulas del convenio.

Que por Resolución N°248/83 esta Corte autorizó a transferir la suma de \$ 19.211.880 en concepto de actualización conforme al informe del Departamento de / Arquitectura de fs. 44.-

Que al tomar intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación manifiesta que se debería establecer la certificación de la diferencia de costos del certificado de Obra N°2 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, como así también que no surgía que la contratista hubiese hecho la reserva correspondiente a fin de reclamar la deu-

////////////////////////////////////

////////////////////  
da emergente utilizando los valores del I.N.D.E.C.\_

Que no contando el Departamento de Arquitectura con la documentación licitatoria solicitó a la / Municipalidad que enviara las cláusulas del contrato y órdenes de servicio.-

Que dicho Municipio además de adjuntar la documentación requerida informa a fs.62 que de acuerdo al artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones existe / invariabilidad de precios; por lo que no corresponde el reconocimiento de variaciones de costos del Certificado de Obra N°2.-

Que por lo expuesto correspondería dejar sin efecto la Resolución N°248/83 dictada por esta Corte Suprema.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°)Dejar sin efecto la Resolución N° 248 dictada con fecha 11 de marzo ppdo. por esta Corte Suprema (Confr. fs.49).-

2°)Regístrese, hágase saber / al Departamento de Arquitectura y remítanse a la Subsecretaría de Administración. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
EDOLFO R. GABRIELLA